

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

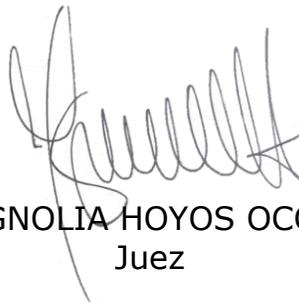
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2019-00625-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

No se tienen en cuenta las diligencias para la notificación del pasivo remitidas (16 de febrero hogaño) en tanto no se acompañó con la confirmación de recibido del mensaje de datos (inciso 4 artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Se ordena a la actora acreditar la notificación respectiva al señor Carlos Andrés Maldonado Cortés. (Artículos 291 y 292 en concordancia con el 8 del Decreto 806 de 2020) para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

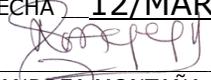
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 12/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria